



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

La **Secretaría de Servicios Administrativos**, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315, y en las facultades legales del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y con fundamento en el Decreto Municipal 083 de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios.
2. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 083 de abril de 2016 delegó en la Secretaría de Servicios Administrativos, la facultad para nombrar, encargar, comisionar, trasladar, incorporar, declarar insubsistente, remover y retirar los servidores públicos del Municipio de Sabaneta.
3. Que la Comisión de Personal de la Administración Municipal vía proceso de reclamación, mediante Resolución 316 de 2016, solicita al señor Alcalde que se garanticen los derechos de la señora Luz Marina Osorio Gaviria para ocupar en encargo el empleo de ayudante, nivel asistencial, código 472, grado 14, el cual le fue terminado en el mes de Diciembre del 2015 de manera injustificada y desconociendo normas y directrices de carácter nacional en materia de empleo público.
4. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias en encargo.
5. Que el Decreto 1083 de 2015 define que, el encargo se presenta cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.
6. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 24, consagra que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.
7. Que conforme al Decreto 1083 de 2015, el encargo no interrumpe el tiempo para efectos de la antigüedad en el empleo de que es titular, ni afecta la situación de funcionario de carrera y el empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.





Que la CNSC en respuesta con radicado No. 204162010199181 a una consulta elevada por la Administración Municipal el pasado 13 de julio del presente año, señala en su último inciso: *"Ahora bien, si la Comisión de Personal de la entidad determinó por vía de reclamación que los nombramientos en provisionalidad se dieron con vulneración de los derechos preferenciales de encargo de las funcionarias de carrera, la entidad se encuentra llamada a restablecer dicho derecho"*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la funcionaria Luz Marina Osorio Gaviria, con C.C. N° 21.876.618 en el cargo Ayudante, Código 472, Grado 02 de Naturaleza de Carrera Administrativa, de la Administración Municipal de Sabaneta, por seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: La Señora Luz Marina Osorio Gaviria, con C.C. N° 21.876.618, continuará devengando el salario correspondiente al cargo de Ayudante, Código 472, Grado 02 de naturaleza de carrera Administrativa, toda vez que el cargo se encuentra vacante.

ARTICULO TERCERO: La permanencia en el encargo estará determinada por las exigencias de Ley, por las directrices de la CNSC y en especial por los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Se conmina a la señora Luz Marina Osorio Gaviria, como funcionaria de carrera administrativa, a que realice de manera concertada con su jefe inmediato, la modificación de los compromisos acordados para el periodo 2016- 2017 en el mes de febrero del presente año, en un término máximo de diez (10) días hábiles. Copia de dicho formato deberá ser remitido a la Secretaria de Servicios Administrativos.

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Servicios Administrativos, realizará los trámites jurídicos respectivos para proceder al encargo de esta vacancia definitiva.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los doce (12) días del mes de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Secretaria Servicios Administrativos

Proyectó: Lina María Higuera Rivera
Asesora Externa

Revisó: Victor Gallego Muñoz
Apoyo Servicios Administrativos

Aprobó: Ana María Bodadilla González
Subdirectora Talento Humano

